



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**1° de junio de 2023**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>             | Ordinario Laboral   |
| <b>DEMANDANTE:</b>          | MARIA PATRICIA MENESES LESMES   |
| <b>DEMANDADA:</b>           | EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES - EPSI   |
| <b>LLAMADA EN GARANTIA:</b> | EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADAMETRO DE MEDELLIN LTDA, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO |
| <b>RADICADO:</b>            | 050013105002 <b>20190003100</b>   |
| <b>ASUNTO:</b>              | ADMITE RESPUESTA A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REITERA NOTIFICACIÓN y FIJA FECHA para los días 29 y 30 de julio de 2024 a partir de las 8:30 am              |
| <b>Link audiencia:</b>      | <a href="https://call.lifesizecloud.com/18330894">https://call.lifesizecloud.com/18330894</a>   |

**Antecedentes procesales:**

El 23 de enero de 2019 se radicó demanda. (pág. 12, anexo 002, ED).

El 25 de febrero de 2019 se admitió la demanda. (anexo 05 E.D).

El 1° de agosto de 2019, se notificó la apoderada judicial de la demandada Protección. (anexo 006, pág. 9).

El 8 de octubre de 2019, se notificó Gloria Astrid Zapata Hoyos, en calidad de representante legal de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES. -EPSI-.

El 23 de octubre de 2019, contestó la demanda EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI.

El 3 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda y se inadmitió el llamamiento en garantía. (anexo 017pág. 1).

El 13 de diciembre se subsanó el llamamiento en garantía. (anexo 018 pág. 1-16).

El 18 de diciembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía y se ordenó su notificación. (pág. 1-3, anexo 019).

El 11 de enero de 2022, se requirió a la parte demandada, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI, para que procediera a notificar al llamado en garantía METRO DE MEDELLÍN LTDA. (pág. 1-2, anexo 023).

El 14 de junio de 2022, se dispuso realizar la notificación por parte del despacho a través del correo electrónico de la entidad, en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co), la que se realizó el día 12 de agosto de 2022. (anexo 25, 26 E.D).

El 31 de agosto de 2022, a través de apoderado judicial de la llamada en garantía EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, presentó contestación a la demanda, y solicitó el llamamiento en garantía a Expertos Profesionales En Servicios Integrales EPSI, identificada con NIT. 8110422638-0 (anexo 37 E.D).

El 5 de diciembre de 2022 de dio por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, se le requirió para que aportara la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 040)

El 2 de marzo del 2023, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, aportó la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 041)

El 13 de marzo de 2023, se admitió los llamados en garantía de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO, y se ordenó a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA, realizar la notificación de SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213/2022, advirtiendo las consecuencias del artículo 66 del CGP. (Anexo 43).

El 29 de marzo de 2023, estando dentro del término legal, la sociedad EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI-, respondió el llamamiento en Garantía realizado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín. (Anexo 046).

El 21 de abril de 2023, se admitió la respuesta al llamado en garantía por parte de la empresa EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI-. Se requirió a la Empresa de Transportes Masivo del Valle de Aburra Ltda, para que procediera a notificar a SEGUROS DEL ESTADO S.A (anexo 047).

El 11 de mayo de 2023, la apoderada del llamado en garantía, contestó la demanda, sin que exista constancia de su notificación, por lo que se tendrá notificada por conducta concluye y se tendrá por **contestada la demanda y el llamamiento en Garantía** por parte de la empresa SEGUROS DEL ESTADO-, solicitado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada – Metro de Medellín.

Observa el despacho que en el anexo 041, se allego respuesta por parte de PROTECCIÓN, S.A, sin embargo, estudiado el expediente, ésta no se encuentra vinculada al proceso, razón por la cual no se le dará tramite a dicha respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR**, la respuesta de la demanda y al llamado en garantía por parte de la empresa EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI – solicitado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada – Metro de Medellín.

**SEGUNDO:** RECONOCER, personería a la abogada Carolina Gómez González con TP. 189.527.

**TERCERO: FIJAR**, fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y art. 88 del CPTSS, para los días 29 y 30 de julio de 2024 a partir de las 8:30am, audiencia que se realizará en la plataforma life size.

**CUARTO: NO TRAMITAR**, la respuesta a la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A, por no estar dentro del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by a flourish, likely representing the judge or official responsible for the ruling.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**